



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, septiembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Demandante</b>	Cooperativa Belén Ahorro y crédito- COBELÉN
<b>Demandado</b>	Julián Camilo Amaya Correa
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2020-00533</b> -00
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Dado que el correo electrónico en el que pretende recibir notificación judicial el apoderado judicial no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados para Antioquia, allegará cualquier **medio probatorio** que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
2. Allegará cualquier medio probatorio que certifique que el correo de la sociedad demandante es el inscrito para recibir notificaciones judiciales, pues el mencionado en el acápite de notificaciones no se encuentra visible en el certificado anexo. Lo anterior, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, indicará la parte actora, el domicilio de la cooperativa demandante y el número de identificación del representante de la Cooperativa Belén Ahorro y crédito- COBELÉN.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Finalmente, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

### **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

9.

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc68eea3b12d0b90c9d2c59e88e4d282255a768d19b66518955de8249a7  
340c6**

Documento generado en 04/09/2020 09:59:08 a.m.